

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 24 de febrero de 1885.

NUMERO 45.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero de 1885.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

DIA 17 SOL EN PISCIS.

Sale á las 6 h. 6 m. Se pone á las 6 h. 54 m.

Martes 24.—SAN MATÍAS, APÓSTAL. San Modesto, obispo; San Sergio, mártir; San Eitelberto, Rey de Inglaterra.

Miér. 25.—Cuatro Tiempos. San Sebastián de Aparicio, confesor; san Cesáreo, confesor y san Félix III papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Acuerdos.

Secretaría de lo Interior.

Acuerdos.—Memorial.—Certificación.—Informes.—Resolución.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Despedida.—Regreso.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 253.

Palacio Nacional.

San José, febrero 24 de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

1º.—Nombrar para componer el Tribunal de exámenes previos al título de maestro de instrucción primaria.

En San José, á los Señores:

Bachiller Don José Astúa, Licenciado Don Salomón V. Escalante, Bachiller Don Blas Prieto.

En Cartago, á los Señores:

Maestro Don Francisco Ulloa Mata, Bachiller Don Manuel J.

Jiménez, Inspector Don Félix Mata Valle.

En Alajuela, á los Señores:

Licenciado Don Eusebio Rodríguez, Maestro Don Hildebrando Martí, Inspector Don José María Barrionuevo.

En Heredia, á los Señores:

Licenciado Don Daniel González, Maestro Don Emilio Ramírez, Inspector Don Amadeo Madrid.

En Puntarenas, á los Señores:

Licenciado Don Abel Santos, Maestro Don Ramón Céspedes F., Licenciado Don Luis Hernández.

En Guanacaste, á los Señores:

Licenciado Don Anibal Santos, Don Federico Faerrón y Don Juan V. Bustos.

2º.—Asignar á cada uno de los examinadores indicados, que no fuere inspector de escuelas, la dieta de tres pesos, que se pagarán de eventuales del ramo de Instrucción Pública.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Hacienda.

Nº 210.

Palacio Nacional.

San José, febrero 24 de 1885.

Vista la comunicación que con fecha de hoy y bajo el número 31, ha dirigido á esta Secretaría el Juez de Hacienda Nacional,

SE ACUERDA:

Mientras dure la ausencia del Señor Don Manuel Vicente Zeledón, nómbrase para hacer sus veces en esta capital, como Alcalde de Hacienda Nacional, al primer Escribiente de la misma Alcaldía, Don Tranquilino Sáenz.—Comuníquese.

De orden de Su Excelencia el General Presidente.

SOTO.

Cartera de Fomento.

Nº 72.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cabo-Guarda de la carretera entre esta capital y Carrillo, al Señor Don José M. Estrada, en reemplazo de Don Juan

Rafael Mora Chavarría.—Comuníquese.

De orden de S. E. el Benemérito General Presidente.
SOTO.

Cartera de Policía.

San José, febrero 17 de 1885.

Honorable Sr. Ministro de Fomento y Gobernación.

HONORABLE SEÑOR:

Sor Marie Barthélemy, Superiora de las Hermanas de Sión en esta ciudad, ante U. Honorable, expongo:

Que necesitando construir una pared que da al frente de la calle del edificio que poseemos en la calle de Cuesta de Moras, al Sur de la plaza que se titula de la Estación, me dirigí al Señor Director de Obras Públicas para que diera sus órdenes sobre la delineación etc.; que dicho señor envió al Señor Don Francisco Gallardo, agrimensor y delineador público, el cual lo hizo con arreglo á la ley, toda vez que donde está situada la casa es calle y no calzada; que para la primera la demarcación es de 16 varas, y para la segunda de 20; por tanto, creemos que dicho empleado procedió con exactitud.

Esto nos lo dió por escrito; y para mayor claridad, transcribimos el acuerdo que dice así:

“ACUERDO Nº XVIII.

“Se amplía el radio de la ciudad de San José.—Secretaría de Gobernación.—Palacio Nacional.

“San José, noviembre 22 de 1878.

“Considerando que ha aumentado mucho en importancia la

“parte oriental de esta ciudad, á

“causa de hallarse próxima la es-

“tación del ferro-carril, y por los

“edificios públicos y de particula-

“res, algunos construídos ya, y

“otros en vía de ejecución.—Que

“en tal virtud conviene ampliar

“hacia ese lado el radio de la ciu-

“dad á efecto de hacer extensivas

“las disposiciones limitadas hoy

“á una menor distancia de la pla-

“za principal.

“Por tanto, se acuerda: que en

“la expresada parte oriental de la

“ciudad el radio de ella compren-

“de desde la esquina Nor-Oeste,

“formada por el cruce de las ca-

“lles de “Calvo” y del “Vapor,”

“hasta la esquina Nor-Este del e-

“dificio de la Fábrica Nacional de

“Licores, y desde la esquina donde

“se halla la casa de Don Francis-

“co Villafranca, en la plaza de la

“Estación, con rumbo Sur, hasta

“la calle del Comercio.—Comuni-

“quese.—Rubricado por S. E. el

“General Presidente.—MACHADO.”

Creiendo tener á nuestro favor todos los derechos legales, comenzamos la obra y están concluídos los cimientos y parte de la pared.

Ahora bien, dado caso de que lo que llevo expuesto no estuviese en orden, creemos que no es nuestra la culpa, y que si se lleva á cabo la demolición, somos acreedoras á que la Municipalidad

la haga por su cuenta y la reconstruya tal como está, ó á que se nos indemnice de los gastos y daños y perjuicios que se nos ocasionen; así lo requieren las leyes en todos los países cultos y de recto criterio; y, siendo ambas cosas muy estimadas en este país, no es de dudarse que se llenen los requisitos con arreglo á lo que demandamos de U. Honorable.

Debemos hacer presente á U. Honorable que no se ha procedido por el empleado encargado de parar los trabajos con arreglo á las leyes de etiqueta y buenas costumbres; dicho empleado se presentó en la obra, y con el imperio de un hombre que vió podía hacer alarde de mando y en la inteligencia de que eran unas Señoras las propietarias y que éstas no podrían contrarrestarle como semerecía, dió órdenes á los obreros de suspender inmediatamente los trabajos; y todo, Señor, sin tocar con nosotras, que ignoramos lo acaecido hasta que las disertaciones de la prensa nos impusieron del porqué de tal disposición.

Sabemos además que la Gobernación ha procedido á una nueva delineación sin haber tocado aún para nada con nosotras, como parte interesada que somos, y ayer se nos comunicó de oficio que debemos destruir la pared á que nos hemos referido, en el término perentorio de ocho días.

Esto, Señor, es verdaderamente incomprensible, y estamos persuadidas de que U. Honorable ignora lo que nos acontece; por lo que molestamos la atención de U. Honorable, seguras de que nos hará justicia.

Nosotras, que llevamos el nombre de extranjeras, y que somos mujeres, no tenemos más amparo que el de U. Honorable en estos momentos, y así pedimos vuestra protección, conociendo las dotes de caballero que os adornan, y conociendo también la rectitud de vuestro proceder en cuanto á la ley, y que si U. Honorable nos lo permite, le repetimos que nos es favorable en todos conceptos; porque donde está la pared hasta

la línea del frente, existen las 16 varas de calle que exige el Reglamento.

Así suplicamos á US. Honorable se sirva ordenar para que se dicte un decreto adecuado á nuestra justa petición, para poder continuar los trabajos comenzados y hoy paralizados.

No dudando de que US. Honorable nos atenderá. Me suscribo de US. Honorable muy humilde y atenta y segura servidora.

Honorable Señor.

SR. MARIE BARTHELEMY DE SION,
Superiora.

FRANCISCO GALLARDO, *Licenciado Geómetra y Delineador de esta provincia por nombramiento de la H. C. Municipal,*

Hago constar: que á la Reverenda Hermana de Sion María Barthélemy, á su solicitud, he dado una línea para la construcción de una pared al costado Sur de un solar, en la Estación General del Ferro-carril; que la línea dada es de Este á Oeste, calle del Comercio, cinco pies españoles fuera de la antigua, y en virtud del acuerdo del Supremo Gobierno n.º XVIII de 22 de noviembre de 1878, en que aquella parte de localización se declaró ciudad; y que las calles que en contorno están establecidas de Este á Oeste y de Norte á Sur, tienen la misma dimensión de 16 varas, como ha quedado delineada, fuera de que, la línea Norte de la calle del Comercio ha quedado en verdadera relación.—Para sus efectos.

San José, noviembre 8 de 1884.
FRANCISCO GALLARDO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

En cumplimiento de lo que US. H. se sirvió ordenarme, me hago la honra de exponer lo siguiente: la prensa empezó á llamar la atención acerca de una línea que se decía mal trazada por Don Francisco Gallardo, y sobre la cual las HH. de Sion empezaron á edificar.—El Sr. Gallardo se ha defendido por la prensa; yo en la incertidumbre, nombré una comisión compuesta de los Señores Licdos. Geómetras Don Cérvalo Quirós y Don Salomón V. Escalante. Todavía en la duda y deseando evitar la ejecución de una injusticia, consulté al Ingeniero Don Manuel V. Dengo y á más de un Abogado, y fundándome en la opinión unánime de los citados, ordené la demolición del edificio construido fuera de la línea concediendo á las RR. HH. un término prudente para dar principio á esa demolición, é imponiéndoles hasta cien pesos de multa en caso de desobediencia.

Es cuanto puedo informar á US. H. suscribiéndome su muy atto. Servidor.

J. RAFL. ECHAVARRÍA.

H. Sr. Srio. de Estado en el Despacho de Fomento.

San José, 21 de febrero de 1885.

Honorable Señor:

El trazado para la construcción

de la pared á que se refiere la Reverenda Madre Superiora del Colegio de Sion en la exposición que presenta á US. H., debe, á mi juicio, ser improbadado, no porque el delineador público se haya separado de lo prevenido por el Reglamento de Policía, el cual ha sido quizá observado con demasiada escrupulosidad en este caso, sino porque siguiendo la mente de la disposición legal, que es la de hermosear é ir corrigiendo paulatinamente y hasta donde sea dable, los defectos de la planta primitiva de la ciudad, no tuvo en cuenta este funcionario al practicar la operación indicada, el desperfeccionamiento que forzosamente resultaría haciendo salir la nueva construcción en más de una vara fuera de la línea que marcan los edificios contiguos, y á la cual corresponde el asiento de la antigua tapia que se trata de reponer.

A la imperfección que resultaría en la calle, se agrega el demérito ocasionado á las propiedades contiguas, por el martillo ó esquina saliente que formaría la pared de que se trata.

Fundado en estas razones de conveniencia y ornato, y sin inculpar al delineador y mucho menos á las RR. Hermanas de Sion, opino que debe conservarse la antigua línea para la reconstrucción referida.

Tal es mi parecer; mas US. H. dispondrá, como siempre, lo mejor. De US. H. adicto y seguro servidor.

A. M. VELÁZQUEZ.
Ing. del S. Gobierno.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
Señor:

La Municipalidad de este cantón, por medio del empleado Delineador, dió la línea para la construcción de una pared al costado Sur de un solar de las Hermanas de Sion, situado en la estación del ferro-carril.

Dicha línea se encuentra cinco pies españoles fuera de la antigua, por lo que forzosamente desperfeccionará la calle y ocasionará demérito á las propiedades contiguas por las esquinas salientes que dejará la nueva construcción.

Si en el presente caso concreto se tratara de averiguar qué es lo que más conviene á la hermosura y corrección de las calles, yo no vacilaría en adherirme á la opinión del Ingeniero del Gobierno y con él pediría la improbación del trazado que fijó el Delineador Público.

Pero no es de hermosura ni de corrección de lo que ahora se trata, sino de saber si el Señor Gobernador de la provincia tiene derecho á ordenar la demolición de una obra construida sobre el trazado que la Municipalidad dió por medio de su empleado técnico en el asunto, el cual en sus procedimientos se ajustó estrictamente á las leyes y reglamentos vigentes.

Siento profundamente tener que decir que en el presente caso toda la responsabilidad, si la hubiere,

recae sobre la Municipalidad. Los vecinos, por su parte, sólo están obligados á recurrir para sus construcciones al empleado encargado de dar el trazado: si éste se equivoca, si no cumple con lo dispuesto por las leyes, culpa es de quien le nombró, y no de aquél que está obligado á seguir instrucciones que se le dan.

Y si además se considera que el procedimiento del empleado en el negocio actual se ajusta estrictamente á la ley, es claro que las Hermanas de Sion están exentas de todo cargo.

Aun en el supuesto de que por la nueva construcción resulte demérito á las propiedades vecinas é imperfección en la calle, esta inculpación no puede atribuirse al que ha usado de un derecho, porque el que usa de su derecho á nadie ofende.

Debo hacerme cargo de un argumento que si no pudiera desvanecerse, sería el de mayor fuerza.

El Delineador público no ha podido ceder á título gratuito una parte de calle que es propiedad de la Municipalidad, en cuya posesión ha estado desde tiempo inmemorial.

Aunque no por ley, sí de hecho, y por costumbre, se ha establecido el sistema de compensaciones en el trazado de las líneas para construcciones urbanas: ni se indemniza á aquel que pierde terreno, ni al que lo gana se le hace pagar la parte que adquiere. Este ha sido un hecho constante y que por todas partes se observa.

Por todo lo expuesto, os propongo la siguiente resolución:

Visto el memorial presentado por la Superiora de las Hermanas de Sion en esta ciudad, solicitando se revoque la orden dictada por el Gobernador de la provincia, mandando demoler una pared en construcción al lado Sur de un solar que las expresadas Hermanas de Sion tienen contiguo á la Estación del ferro-carril:

Considerando que, aunque dicha pared se construye cinco pies españoles fuera de la línea que forman los edificios contiguos, el trazado fué delineado y entregado por el empleado técnico de la Municipalidad, competentemente autorizado al efecto.

Que este empleado procedió en el caso actual con arreglo á las leyes sobre la materia.

Que el defecto que por la nueva construcción resulta en la calle y en los edificios vecinos, no depende de invasión sobre el ancho de la vía pública, sino de que aquellos se alinearon de distinta manera de como la ley actual lo previene, pudiendo por consiguiente corregirse el defecto cuando los mismos se reedifiquen.

Con presencia del acuerdo n.º 18 de 22 de noviembre de 1878, oído el informe del Gobernador de la provincia, del Ingeniero del Gobierno y del Abogado Consultor.

Revócase la orden de demolición dictada por el primero de los expresados funcionarios, y en consecuencia, las Hermanas de Sion

pueden continuar la obra empezada de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Salvo, como siempre, el mejor parecer de US. Honorable.

J. VOLIO.

San José, febrero 22 de 1885

N.º 111.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1885.

Sor María Barthélemy, Superiora de las Hermanas de Sion de esta capital, en memorial de 17 del corriente, solicita la revocación de una providencia dictada por el Gobernador de esta provincia, en la cual se ordena la demolición de una pared que actualmente construye la Hermandad de Sion en la calle de Cuesta de Moras, al Sur de la plaza de la Estación. Funda su solicitud en el acuerdo n.º 18 de 22 de febrero de 1878.—Vistos los atestados, informes y alegaciones que el expediente contiene, y considerando:

1.º—Que antes de solicitar Sor María Barthélemy la localización de la línea en que está construyendo la pared en cuestión, existía ya trazada por delineador público, una línea, á la cual se habían ajustado en la construcción de sus edificios los propietarios de aquel vecindario.

2.º—Que fijada una vez por el empleado respectivo la línea de una calle, y existiendo edificios que determinen dicha línea, no hay derecho á solicitar nuevas demarcaciones, bajo el pretexto de que las calles tienen mayor anchura que la requerida por la ley, ni es lícito al encargado de tales trabajos proceder á tales demarcaciones con perjuicio de la comodidad y ornato públicos.

3.º—Que la calle á cuyo frente se edifica la pared mandada demoler era la destinada á carretera nacional á Cartago, por cuya razón se exigió á los propietarios de uno y otro lado mayor anchura en ella.

4.º—Que de los informes obtenidos por el Señor Gobernador de esta provincia y del examen ocular del Director General de Obras Públicas, resulta que de permitir la construcción de la pared en la línea nuevamente localizada, resultaría un desperfeccionamiento, haciendo salir la nueva construcción en más de una vara, fuera de la línea que marcan los edificios contiguos, y á la cual corresponde el asiento del muro que se trata de reponer.

5.º—Que el acuerdo de 22 de febrero de 1878 no es aplicable á la presente cuestión, pues ese acuerdo al extender el perímetro de la ciudad de San José tiene por objeto señalar el nuevo radio del alumbrado y serenazgo, sin que de ningún modo implique que debe reducirse el ancho de la antigua carretera nacional á Cartago, ampliada por resoluciones anteriores desde el pie de la Cuesta de Moras.

Por tanto, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE.

No há lugar á la solicitud de

Sor María Barthélemy de Sion, dejándole sus derechos á salvo para que reclame contra quien corresponda.—Publiquese.

De orden de S. E. el Benemérito General Presidente.

SOTO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 14.—A las 2 y 40 p. m. fondeó el vapor norte-americano "Lucy P. Miller", procedente de Nueva Orleans, con 8 días de mar, 22 tripulantes, 547 toneladas de registro, al mando de su capitán Galt y consignado al Señor M. C. Keith. Pasajeros E. Urreiztieta y Señora. Carga 200 sacos harina y 1 paquete correspondencia.

Febrero 14.—A las 5 y 40 p. m. zarpó con destino á Colón el vapor "Lucy P. Miller", al mando de su capitán Galt y despachado por M. C. Keith. No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Febrero 14.—A las 5 y 40 p. m. zarpó para Nueva York el bergantín nacional "Nile", al mando de su capitán Miller y despachado por John Wilson, hijo. No llevó pasajeros, y de carga 20 bultos cocos con 2,630 libras.

Febrero 15.—A las 8 a. m. fondeó el vapor bananero "Albano", procedente de Puerto-Príncipe, (Haití), al mando de su capitán H. R. Hughes y consignado al Señor M. C. Keith, con 38 tripulantes y 1,486 toneladas de registro. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

Febrero 15.—A las 4 y 30 p. m. fondeó, procedente de Nueva Orleans, el vapor nacional "Heredia", al mando de su capitán Doane y consignado al Señor M. C. Keith, con 8 días de mar, 16 tripulantes y 296 toneladas de registro. Pasajeros C. R. Lordly, B. Corley, E. Gutiérrez, F. Echeverría, M. J. Milloy, Walter Sharp, W. Williams, W. Sharp, J. E. Jeanette, A. Sharpe y Jos Coeclú.—Carga 917 bultos mercaderías y 1 saco correspondencia.

Febrero 15.—A las 2 y 30 p. m. fondeó el brik-goleta francés "Mor Bihan", de 233 toneladas de registro y 7 tripulantes; procedente de Bordeaux con escala en Colón, al mando de su capitán Riché y consignado á la Compañía de Agencias. Carga 131 bultos mercaderías. No trajo pasajeros.

Febrero 16.—A las 7 p. m. zarpó con destino á Nueva Orleans, el vapor nacional "Heredia", al mando de su capitán Doane y despachado por el Señor M. C. Keith. Pasajeros F. Rokéf y A. Selutt.—Carga 410 sacos café con 53,710 libras. No llevó correspondencia.

Febrero 16.—A las 8 y 30 a. m. fondeó de regreso de San Juan del Norte el vapor de la Mala Real "Moselle", con 6 horas de mar, al mando de su capitán Jelicoe y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros A. Megía y 4 individuos de cubierta; correspondencia 1 saco. No trajo carga.

Febrero 17.—A las 2 y 20 zarpó para Colón el vapor "Moselle", de la Mala Real Británica, al mando de su capitán Jelicoe y despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros B. Curby y 21 individuos de cubierta. Carga 370 sacos café con 46,990 libras, 12 cajas plantas con 1,382 libras, 1 caja sombreros, con 168 libras; 3 cajas pieles de pájaro, con 99 libras; 30 bultos provisiones con 6,000 libras y 5 sacos correspondencia.

Febrero 21.—A las 4 y 50 p. m. zarpó para Nueva York el vapor bananero "Albano", al mando de su capitán Hughes y despachado por el Señor M. C. Keith. Pasajeros H. Cook. Carga 10,204 racimos bananos, 3447 sacos café, con 441,254 libras; 34 bultos cueros, con 7,993 libras, y 2 sacos correspondencia.

Febrero 21.—A las 10 p. m. se hizo á la mar el brik-goleta francés "Mor Bihan", al mando de su capitán Riché y despachado por la Compañía de Agencias. No llevó carga ni pasajeros.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Francisco E. Fernández Pérez, rectificando los linderos de un terreno baldío que denunció, situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, hoy distrito del nuevo cantón del Naranjo de la misma provincia, constante de seiscientas manzanas próximamente, en los términos siguientes: al Norte, Sur, y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, también terrenos baldíos, río San Rafael en medio.

Y publica de nuevo este denuncia para que los que tuvieran algún derecho en el terreno deslindado, se presenten á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Señor Fermín Marín y Madrigal se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío que posee en el valle de Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, constante como de quince manzanas, y lindante: al Norte, con José Werner; al Sur, con un Señor Aiticosel, poseedor sin título; al Este, con la línea férrea; y al Oeste, con el río Crirripó.

Y se publica este denuncia, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media del día treinta de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día dos de marzo del corriente año, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, los bienes siguientes: terreno inculto, constante de 1,400 varas cuadradas, sito en el barrio de San Pedro, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Olaya Alvarado y una calle que da entrada á esta finca, quedando dicha calle al extremo Este: Sur, quebrada en medio, potrero de José Moreno; Este, cafetal del mismo José Moreno; y Oeste, cafetal de los herederos del finado Francisco Bonilla, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 421, finca número 1,316, Oriental, asiento número dos. Valorada en cuarenta y nueve pesos \$ 49; y terreno sembrado de café, sito en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Santiago Vindas: Sur, propiedad de José Moreno, antes de la testamentaria de Don Marcelo Zúñiga: Este, cafetal de Ventura Alvarado; y Oeste, id. de Jacoba Brizuela, constante como de tres cuartos de manzana, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio sesenta y uno, finca número 12,463, Oriental, inscripción número 3, valorada en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos.—Estas dos fincas pertenecen al concurso del Señor Tiburcio Escamilla; adquiridas, la primera, por compra en asta pública en ejecución seguida contra Rafael Alvarado Brizuela, y la segunda por compra á José Moreno y Benito; y se venden de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, febrero 14 de 1885.

MARCELO BRENES.

PEDRO LORÍA,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día cinco del entrante mes de marzo se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno de seis y media manzanas, situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón; linderos: Norte, potrero de Jesús Rivera: Sur, idem de Gregorio Alvarado, Manuel Rodríguez y Ezequiel Sáenz: Este, río de País en medio, potrero de Don Carlos Volio; y Oeste, camino en medio, idem de María de Jesús Arias. Está valorada en doscientos pesos. Pertenece á la mortuoria de María Soledad Guillén; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª Constitucional de la ciudad de Cartago, febrero 24 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Francisco Pacheco.—Leovigildo Marín.

2 v. 1.

A las doce del lunes nueve de marzo próximo entrante y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se venderán al mejor postor, las fincas siguientes: Un terreno que mide de frente treinta y una varas y media y por centro veinte; conteniendo una casa que mide siete varas de frente y seis de centro, con una cocina y un cuarto de trece varas y media de largo por cuatro y media de ancho, construída toda de bahareque y horcones, de madera labrada el centro de la casa, y el resto de madera redonda, lindante: al Norte, con terreno de José María Muñoz; al Sur, calle en medio, idem de Juan y Mauro Barrantes, Bartolo Soto é Ignacio Barquero; al Este idem de José María Muñoz; y al Oeste, casa y terreno de Bartolo Soto, antes, hoy de Procopio Romero, valorada en doscientos veinticinco pesos.—Un terreno que mide ciento cincuenta varas de frente por treinta y dos de fondo, cultivado de café y arboleda, lindante: al Norte, con terreno de Salvadora Molina y Antonia Quesada; al Sur, calle en medio, idem de herederos de Hipólito Arroyo; al Este, idem de Juan Soto, Indalecio y Laz Campos; y al Oeste,

idem de Pedro García, valorado en ochenta pesos.—Una y otra finca, situadas en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, é inscritas por su orden en el tomo 139, folios 515 y 517, fincas números 9,231 y 9,232, Occidental, inscripciones número uno.—Pertenecen á la mortuoria de Jesús Rojas Soto y Ramona Soto y Marillo, y se venden de orden de este Juzgado por no admitir cómoda división, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad. Se admiten propuestas con arreglo á derecho.

Juzgado primero.—Alajuela, febrero 19 de 1885.

CANUTO GUERRA.

Ildefonso Ulate A.—Luis Soto Quesada.

3 v. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás personas interesadas en los bienes del finado Apolonio Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término de ley comparezcan á legalizar sus derechos.

Juzgado único Constitucional.—Esparta, febrero 20 de 1885.

CARLOS A. CABEZAS.

Clodomiro Figueroa.—Francisco Pérez.

En este Juzgado se han dado principio á la mortuoria de Fermín Frutos Brenes y María Antonia Brenes Jiménez, esposos que fueron, mayores de edad, agricultores y de este vecindario. En consecuencia cito á los que se crean con algún derecho en ella, se presenten á deducirlos en el término de ley.

Juzgado único Constitucional de la Unión.—Febrero 23 de 1885.

FERNANDO SANABRIA.

Nicolás Rivas.—Francisco F. Soto.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.

ORDEN DE POLICIA.—Observando que muchos dueños ó encargados de coches dedicados al servicio público, no cuidan de ellos ni de las bestias, en consonancia con la decencia y cultura que corresponde; y no debiendo tolerarse tal abuso, se previene: prohibese absolutamente el tránsito de coches sucios ó desmantelados en las calles de esta ciudad, así como que tales vehículos sean conducidos por bestias flacas ó afectadas de enfermedad repugnante ó contagiosa.—En consecuencia: todos los coches deberán tener bien forrados sus asientos ó almohadones y sin roturas ni girones las correspondientes capotas, y cada vez al sacarse de sus cuadras, será en completo estado de limpieza.—Los coches y las bestias que se encuentren en contravención á lo que aquí se previene, serán conducidos al cuartel de policía, y retenidos hasta que sus dueños paguen la multa de uno á cinco pesos.

Febrero 18 de 1885.

MANUEL LEIVA.

REVISTA INTERIOR.

Despedida.

La damos muy cordial al estimable caballero Mr. Remsen Whitehouse, Secretario de la Legación de los Estados Unidos en Centro-América, quien partió ayer para Guatemala después de haber llenado satisfactoriamente el objeto de su visita oficial á Costa-Rica.

El Ministerio puso á la disposición del Señor Whitehouse el coche

